



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BASURA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE COLLSEROLA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ÍNDICE**

- 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**
  - 1.1)** Definición del objeto del contrato.
  - 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
  - 1.3)** Presupuesto base de licitación.
  - 1.4)** Existencia de crédito.
  - 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
  - 1.6)** Valor estimado.
  - 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
  - 1.8)** Perfil de contratante.
  - 1.9)** Presentación de proposiciones.
  - 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
  - 1.11)** Criterios de adjudicación.
  - 1.12)** Criterios de desempate.
  - 1.13)** Plazo para la adjudicación.
  - 1.14)** Variantes.
  - 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
  - 1.16)** Garantía provisional.
  - 1.17)** Garantía definitiva.
  - 1.18)** Presentación de documentación.
  - 1.19)** Formalización del contrato.
- 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN**
  - 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
  - 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.



- 2.3)** Modificación del contrato.
  - 2.4)** Régimen de pago.
  - 2.5)** Revisión de precios.
  - 2.6)** Penalidades.
  - 2.7)** Causas de resolución.
  - 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
  - 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
  - 2.10)** Cesión.
  - 2.11)** Subcontratación.
  - 2.12)** Confidencialidad de la información.
  - 2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
  - 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
  - 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
  - 2.16)** Seguros.
  - 2.17)** Lugar de prestación/realización/entrega objeto del contrato.
  - 2.18)** Responsable del contrato.
  - 2.19)** Protección de datos de carácter personal.
- 3.) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**
- 3.1)** Sistema de determinación del precio del contrato.
  - 3.2)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
  - 3.3)** Facultad del Consorcio sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.



- 3.4)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 3.5)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- Anexo 1** **Modelo de declaración responsable procedimiento abierto.**
- Anexo 2** **Cláusulas de la transparencia**
- Anexo 3** Documentación e información a librar, en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades al Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola por las empresas concurrentes
- Anexo 4** Modelo de proposición económica y documentación técnica
- anexo 5** Información facilitada por corporación cld, servicios urbanos de tratamiento de residuos, si en cuanto a las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados por la subrogación contractual

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Acción Territorial del Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola del servicio de recogida y limpieza de desechos y basura de las infraestructuras viarias y áreas de ocio del Parque Natural de la Sierra de Collserola para los años 2026 y 2027.

No se considera oportuno dividir la contratación en lotes atendida la naturaleza del objeto contractual.

El Código CPV que corresponde es 90511000-2 (Servicios de recogida de basura).

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división/ no división en lotes, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, \*LCSP) están acreditados al expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

#### Presupuesto máximo:

- a) El presupuesto base de licitación de la contratación se fija en la cantidad bienal de quinientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (549.045,42€), IVA incluido, (a razón de doscientos setenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con setenta y un céntimos (274.522,71€), IVA incluido, anuales).

El IVA que corresponde aplicar es del 10% y asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos trece euros con veintidós céntimos (49.913,22€).

Presupuesto excluido	IVA	% IVA
499.132,20€		10%

Cuadro-resumen del presupuesto:

Año	Ordinarias (IVA excluido)	Extraordinarios (IVA excluido)	Total (IVA excluido)	Total (IVA incluido)
2026	224.609,49€	24.956,61€	249.566,10€	274.522,71€
2027	224.609,49€	24.956,61€	249.566,10€	274.522,71€
Total	449.218,98€	49.913,22€	499.132,20€	549.045,42€



**Presupuesto para las operaciones ordinarias**

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación en cuanto a las operaciones ordinarias (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (494.140,87€), IVA incluido, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El IVA que corresponde aplicar es del 10% y asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno euros con ochenta y nueve céntimos (44.921,89€).

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP.

**Presupuesto para las operaciones extraordinarias**

El presupuesto base de la licitación de la contratación, formulado en temas de precios unitarios, se fija en la cantidad bienal de cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (54.904,54€), IVA incluido, a razón de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (27.452,27€) anuales.

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

	<b>Concepto</b>	<b>Preu licitación</b>
		<b>(€, IVA excluido)</b>
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un vehículo todoterreno.	79,70
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un camión deseja con gancho o pop de 12 Tn.	91,70
Hora	Equipo formado por 2 operarios y 1 vehículo todoterreno por acondicionamiento y retirada de restos con amianto.	113,20
Hora	Máquina retroexcavadora.	51,56
Hora	Máquina retro tipo Bobcat.	51,56
Hora	Camión 7 Tn.	54,43
Ut.	Bolsa barrerías 120 cm. X 150 cm. Y galga 210.	0,25
Tm	Recogida de neumáticos	206,23
Tm	Recogida de aceites.	744,73
Tm	Recogida de escombros sin impropios	13,75
Tm	Recogida de escombros con impropios	27,50
Tm	Recogida de maderas	34,37
Tm	Recogida de residuos voluminosos (plásticos, colchones, muebles, etc.)	110,28
Tm	Recogida de materiales de construcción que contienen amianto	206,23
Tm	Recogida de envases vacíos contaminados	973,88
Jornada 8 h	Equipo hidroesborradora de grafitis	716,10



Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorcio, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos al arte. 100 \*LCSP y concordantes.

En caso de que se produzca una baja a las operaciones ordinarias, esta se aplicará a la ejecución del servicio de recogida y limpieza en operaciones extraordinarias.

- a) El desglose del presupuesto base de licitación por costes es el siguiente:

<b>COSTE DIRECTO</b>	
Equipo de trabajo	371.700,00€
Vehículo	40.950,00€
Material	630,00€
Subtotal	413.280,00€
<b>COSTE INDIRECTO</b>	
Gastos generales	53.655,00€
Beneficio industrial	24.780,00€
Subtotal	78.435,00€
<b>ALTRES</b>	
Seguridad y salud	7.417,20€
<b>SUBTOTAL</b>	
<b>IVA 10%</b>	49.913,22€
<b>TOTAL, IVA incluido</b>	
	549.045,42€

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto plurianual derivado de esta contratación de quinientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (549.045,42€), IVA incluido, se hará efectiva a razón de doscientos setenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con setenta y un céntimos (274.522,71€) anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1720.22700 para los ejercicios de 2026 y 2027. Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

#### **En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizada, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio, prevista para 1 de enero de 2026, se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) \*LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma exprés, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se ha formalizado un de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar por un periodo máximo de 9 emitidos en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 998.264,40€, IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Se ha multiplicado el gasto estimado previsto por un año, 249.566,10€, IVA excluido, por los 4 años de posible vigencia del contrato.

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil del contratante**

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

[Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública](#)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en el perfil de contratante indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante.

La documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en dos / tres sobres (en función de si hay criterios que dependan de un juicio de valor o no), en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan al perfil de contratante.

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1 al PCAP.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci), de acuerdo con el modelo que consta como anexo 2 del presente pliego.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 \*LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

#### **SOBRE B**

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

- Memoria descriptiva del servicio a ejecutar



**ADVERTENCIA**

**La documentación que contiene/niño el/s sobre/s precedente/s no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

**SOBRE C**

Contendrá la proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática.

- La proposición económica, basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo siguiente:

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escriptura pública autorizada delante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada a..... calle ....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. ..... y fax núm. ....), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio de limpieza de basura de las infraestructuras viarias y de ocio del Parque Natural de la Sierra de Collserola (2022-2023) se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad, para las operaciones ordinarias, de ..... euros, IVA excluido, y con los precios unitarios siguientes, en cuanto a operaciones extraordinarias:

UT	Servicio	Precio Ut (€, excluido)	IVA	Tipo IVA	Importe IVA (€)	Total importe precio unitario (€, IVA incluido)
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un vehículo todo terreno					
Hora	Equipo formado per 1 oficial, 1 peón y un camión grúa con gancho o pop de 12 Tn.					
Hora	Equipo formado por 2 operarios y 1 vehículo todo terreno por condicionalmente y retirada de restos con amianto					
Hora	Máquina retroexcavadora					
Hora	Máquina retro tipo Bobcat					
Hora	Camión 7 Tn.					
Ut.	Bolsa escombrerias 120 cm. X 150 cm. i galga 210.					
Tm	Recogida y eliminación de: neumáticos					



Tm	Aceites				
Tm	Escombros sin impropios				
Tm	Escombros con impropios				
Tm	Maderas				
Tm	Residuos voluminosos (plásticos, colchones, muebles, etc.)				
Tm	Materiales de construcción que contienen amianto				
Tm	Envases vacíos contaminantes				
Jornada 8h	Equipo hidroesborradora de grafitis				

El importe del IVA para el precio correspondiente a operaciones ordinarias, al ... %., es de ..... €.

(Fecha y firma)."

- La documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática: compromiso de aportar en el contrato de manera permanente un vehículo con etiqueta ambiental ECO o 0 (veis modelo de oferta en anexo 4).

**1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

- Disponer de la solvencia siguiente:

**a) Solvencia económica y financiera:**

Medios	Importe mínimo	Acreditación documental
Cifra anual de negocios en el ámbito de servicios de limpieza en parques, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de presentación de la oferta	235.000€, IVA excluido	Declaración del empresario en que indique el volumen de negocios global de la empresa y cuentas anuales u otra documentación justificativa
Justificando de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	300.000€	Póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, así como declaración del compromiso de la renovación o prórroga de la póliza garantizando su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

Medios	Acreditación documental
--------	-------------------------

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, que tendrán que contar con una experiencia acreditada mínima de 3 años en tareas similares	Curriculum
Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario puede aplicar al ejecutar el contrato	Declaración responsable
Relación de maquinaria, vehículos, material y equipo técnico de que se dispone para la ejecución de los trabajos objete de licitación: habrá que acreditar que se cuenta con un vehículo 4 x 4 *pick *up con etiqueta ambiental tipo C.	Declaración responsable i documentación acreditativa pertinente

**c) Clasificación empresarial:**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el/s grupo/s, subgrupo/s y categoría/se que a continuación se detallan:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 2

Categoría RD 1098/2001: 2

*(DT 2a i 3a RD 773/2015 modificado por RD 716/2019)*

**1.11) Criterios de adjudicación**

De acuerdo con las previsiones del artículo 146.3 \*LCSP, el procedimiento de adjudicación se realizará en las fases siguientes:

Fase 1: Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor (criterio A), con una ponderación máxima de 35 puntos.

Con el objetivo de garantizar la calidad técnica de las propuestas, para pasar a la fase 2 los licitadores tendrán que haber obtenido una puntuación mínima de 18 puntos.

Fase 2: Valoración de los criterios de adjudicación evaluables de manera automática (criterio B), con una ponderación máxima de 65 puntos.

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la proposición económica más ventajosa serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Criterios evaluable que dependen de un juicio de valor (35%)

- Memoria descriptiva del servicio a ejecutar..... hasta un máximo de 35 puntos
- a) Se valorará la idoneidad de los equipos de trabajo propuestos para la ejecución del servicio....(hasta 10 puntos)



Sistématica de valoración:

<b>Idoneidad de los equipos de trabajo propuestos</b>	<b>Asignación de puntos</b>
Descripción detallada y lógica para su comprensión y perfectamente coherente con el establecido al Pliego de cláusulas técnicas.	10
Presenta algunas deficiencias, por carencia de detalle, pero permite una correcta comprensión y es coherente con el establecido al Pliego de cláusulas técnicas	7-9,9
Presenta algunas carencias de presentación que dificultan la comprensión y/o no se adecua al Pliego de cláusulas técnicas	5-6,9
Presenta muchas carencias de presentación o es muy genérica o contradice el Pliego de cláusulas técnicas.	2-4,9
No explica en detalle. Muy poco adecuada.	0-1,9

b) Se valorará el programa temporal para cada equipo de trabajo..... hasta 15 puntos

Se valorará la optimización de los itinerarios diarios de los equipos que efectúen el servicio ordinario.

Sistématica de valoración:

<b>Programa temporal</b>	<b>Asignación de puntos</b>
Descripción detallada y lógica para su comprensión y perfectamente coherente con el establecido al Pliego de cláusulas técnicas.	15
Presenta algunas deficiencias, por carencia de detalle, pero permite una correcta comprensión y es coherente con el establecido al Pliego de cláusulas técnicas	10-14,9
Presenta algunas carencias de presentación que dificultan la comprensión y/o no se adecua al Pliego de cláusulas técnicas	5-9,9
Presenta muchas carencias de presentación o es muy genérica o contradice el Pliego de cláusulas técnicas.	2-4,9
No explica en detalle. Muy poco adecuada.	0-1,9

c) Mejoras técnicas del servicio..... hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán las mejoras al pliego de cláusulas técnicas particulares regidor de la contratación en cuanto al punto 5 (condiciones de ejecución).

Sistématica de valoración



<b>Mejoras técnicas del servicio</b>	<b>Asignación de puntos</b>
Número más grande de mejoras y con un alto grado de interés para el Parque	3,5-5
Menor número de mejoras y con un alto grado de interés para el Parque	2,6-3,4
Menor número de mejoras y de poco grado de interés para el Parque	1-2,5
Presenta muchas carencias de presentación o las mejoras propuestas son demasiado genéricas, contradicen el Pliego de cláusulas técnicas o no son muy adecuadas.	0-0,9

- d) Propuesta y implementación de una prueba piloto de plan de fraccionamiento de residuos.....hasta un máximo de 5 puntos.

Habrá que aportar una propuesta de prueba piloto de plan de fraccionamiento de residuos al Parque Natural de la Sierra de Collserola, así como un compromiso de desarrollo de la prueba en el periodo de vigencia del contrato, a coste 0 para el Consorcio.

#### Sistématica de valoración

<b>Propuesta e implementación de una prueba piloto de plan de fraccionamiento de residuos</b>	<b>Asignación de puntos</b>
Descripción de la propuesta detallada y lógica para su comprensión, coherente y perfectamente aplicable al Parque de Collserola, con un calendario de implementación factible	3,5-5
Presenta algunas deficiencias, por carencia de detalle, pero permite una correcta comprensión y es coherente y perfectamente aplicable en el Parque de Collserola, con un calendario de implementación factible	2,6-3,4
La propuesta presenta muchas carencias, es de difícil comprensión o no es coherente, y no es aplicable al Parque o presenta un calendario de implementación irrealizable	0-2,5

No se valorará jefe otro aspecto de la oferta técnica que no esté incluido en los apartados citados (idoneidad de los equipos de trabajo, programa temporal, mejoras técnicas y propuesta e implementación de una prueba piloto de plan de fraccionamiento de residuos). La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

#### Criterios evaluables de forma automática (65 %)

- Precio ofrecido..... hasta un máximo de 60 puntos

- a) Trabajos ordinarios.....hasta 55 puntos



Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación y la máxima puntuación a la oferta más baja. El resto de ofertas se puntuará en función de las bajas y de manera proporcional:

- Se calculará el porcentaje de baja respecto del importe de licitación aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{100 - (\text{precio oferta} \times 100)}{\text{precio licitación}}$$

- Una vez obtenidos los porcentajes de baja de las ofertas, se aplicará la proporcionalidad mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{porcentaje de baja de cada oferta} \times (\text{puntuación máxima})}{\text{porcentaje de baja de la oferta más económica}}$$

- b) Trabajos extraordinarios hasta 5 puntos

Can el desglosamiento siguiente:

<b>Ut</b>	<b>Servicio/producto</b>	<b>Puntos</b>
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un vehículo todoterreno	0,25
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un camión deseja con gancho o pop de 12 Tn.	0,25
Hora	Equipo formado por 2 operarios y 1 vehículo todoterreno por acondicionamiento y retirada de restos con amianto	0,30
Hora	Máquina retroexcavadora	0,50
Hora	Máquina retro tipo Bobcat	0,50
Hora	Camión 7 Tn.	0,50
Ut.	Bolsa basura 120 cm. X 150 cm. i galga 210.	0,50
Tm	Eliminación residuos:	
Tm	Neumáticos	0,10
Tm	Aceites	0,10
Tm	Escombros sin impropios	0,10
Tm	Escombros con impropios	0,10
Tm	Maderas	0,10
Tm	Residuos voluminosos (plásticos, colchones, mobles, etc.)	0,10
Tm	Materiales de construcción que contienen amianto	0,50
Tm	Envases vacíos contaminantes	0,10
Jornada 8h	Equipo hidroesborrador de grafitis	1

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales a los precios unitarios de licitación y la máxima puntuación a las ofertas más bajas. El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas y de manera proporcional:

- Se calculará el porcentaje de baja respecto del importe de licitación aplicando la fórmula siguiente:



$$\frac{100 - (\text{precio oferta} \times 100)}{\text{precio licitación}}$$

- Una vez obtenidos los porcentajes de baja de las ofertas, se aplicará la proporcionalidad mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{porcentaje de baja de cada oferta} \times (\text{puntuación máxima})}{\text{porcentaje de baja de la oferta más económica}}$$

- c) Aportación de un vehículo con etiqueta ambiental ECO o 0      hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que se comprometa a aportar en el contrato de manera permanente un vehículo con etiqueta ambiental ECO o 0.

En todo caso, el Consorcio se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres.
- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá en favor de la empresa que en el momento de la finalización del plazo para la presentación de ofertas tenga a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras fijas, al % de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con más de 50 personas trabajadoras fijas.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la convocatoria preceptiva.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**



La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

## **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes.

## **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación.

- a) Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el resto de criterios.
- b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  3. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
  4. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  5. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
  6. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

## **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 LCSP.

## **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación/presupuesto base de licitación, IVA excluido (que en este expediente son coincidentes, puesto que en caso de que se produzca una baja a las operaciones ordinarias, esta se aplicará a la ejecución del servicio de recogida y limpieza en operaciones extraordinarias).

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

Además, la garantía definitiva podrá instrumentarse mediante retención del primero o primeros pagos que se efectúen.

#### **1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP habrá de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredita la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen al anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 i 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Consorcio disponga de estos.

- c) La documentación que acredita la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (consignar solo en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/\*ns responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- e) *En caso que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19) del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar al Consorcio cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.*

El licitador propuesto como adjudicatario, caso que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado, restará eximido de presentar la documentación si consta en alguno de los dichos Registros.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

#### **1.19) Formalització del contracte**

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si, por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**



Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorcio, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ *Facilitar al Consorcio la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- ✓ *Comunicar al Consorcio las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.*

*Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participa en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.*

- ✓ *No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.*
- ✓ *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

*- Contratos de servicios con subrogación obligatoria en contratos de trabajo:*

El contratista se obliga a proporcionar la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación y, sin perjuicio del establecido en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario.

*- Otros.*

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Les condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se recogen al Protocolo de ambientalización de los trabajos forestales al ámbito del Parque Natural de la Sierra de Collserola (veáis Anexo del Pliego de cláusulas técnicas) y su incumplimiento constituirá infracción grave en los términos de aquello que dispone el artículo 60.2.e) TRLCSP y sin perjuicio de aquello que dispone la cláusula 2.6) del presente Pliego.



### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

No se prevé la modificación del contrato.

### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales.

El Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola efectuará los pagos correspondientes en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: I00000263
- Órgano gestor: I00000263
- Unidad tramitadora: I00000263

### **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

### **2.6) Penalidades**

En caso que el Consorcio opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalizaciones siguientes:

- por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Otras penalizaciones:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de fines el 10%

del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, que tendrán que ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los términos siguientes:

**Deducciones.** Todos aquellos daños que el contratista pueda cometer sobre el medio natural, drenajes, mobiliario y otros elementos serán sustituidos, reparados o simplemente valorados en el caso de elementos insustituibles. El resultado económico de estas operaciones se deducirá de la certificación del mes en que se produzca.

Ausencia injustificada al puesto de trabajo de algún miembro de los equipos.

- Oficial: se deducirán: 190 € por día
- Peón: se deducirán: 125 € por día
- Ausencia del equipo al trabajo: 475 € por día

En el caso de ausencia justificada, se aplicarán las deducciones mencionadas anteriormente a partir de las 24 horas de la ausencia.

#### Faltas y sanciones.

FALTA	SANCIÓN
Carencia de uniformidad o uniformo no ajustado al modelo acordado	100 €
Vehículo no ajustado a las especificaciones de rotulación e imagen	200 €
Vehículo o camión del cual caigan a la vía pública durante el transporte de los desechos	400 €
Limpieza deficiente o no actuación (cuando estaba programada) de una área o carretera comprendida en el servicio fijado	1.000 €
Variaciones en los programas no autorizadas por la Dirección	1.000 €
No suministrar la información requerida por la Dirección en el plazo acordado	300 €
Incumplimiento de una instrucción dada por escrito incluida al Pliego de condiciones en el plazo que se indique	1.000 €
Abocar en un lugar no autorizado	5.000 €
Incumplimiento de las prescripciones del Plan de Seguridad y Salud	5.000 €

La reincidencia en estas faltas será considerada como una falta muy grave y podrá dar lugar a sanciones hasta 10.000,00 euros y a la rescisión del contrato.

Por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo prevista en la cláusula 3.a.5 en los términos previstos en el artículo 130 LCSP, se impondrán penalidades de hasta 2.000€

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- La reincidencia en las faltas recogidas en la cláusula anterior.

## **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

## **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Excepcionalmente, no se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta al expediente.

## **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización exprés de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 \*LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, hasta el 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma exprés y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en lo DEUC o declaración análoga.

En el caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares/Proyecto de obras, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **2.16) Seguros**



El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000€.

#### **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, en el jefe del Servicio de Acción Territorial.

Lo/ la responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquello o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

#### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, en el jefe del Servicio de Acción Territorial.

Lo/ la responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquello o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

#### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola Ctra. De la Iglesia, 92, 08017 Barcelona
	Datos de contacto de la Delegación de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: secretaria@parccollserola.net
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales.



<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica o presencialmente a las oficinas del registro.
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga la residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el Reglamento general de protección de datos. En Cataluña, la autoridad de referencia es la Autoridad Catalana de Protección de Datos: <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a>

### **3) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**

#### **3.1) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo (operaciones extraordinarias)
- Un tanto levantado en no haber estado posible o conveniente su descomposición (operaciones extraordinarias)

#### **3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

El Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción.

#### **3.3) Facultad del Consorcio sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el Consorcio informará al contratista y aquel tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

#### **3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**



Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista al ámbito del Parque Natural de la Sierra de Collserola, y en función del riesgo que compuerta, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, restará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, en base a la información facilitada por el Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola (veis anexo 3 del presente pliego).

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas a la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los mencionados riesgos. Así mismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado al párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial (veis anexo 3 del presente pliego).

En cuanto al uso de maquinaria, equipos de trabajo y equipos de protección individual, la empresa adjudicataria tendrá que disponer de:

- El marcado CE correspondiente
- Declaración de Conformidad de la máquina
- • Manual de instrucciones de la máquina o equipo, escrito en lengua catalana o castellana.

En cuanto al uso de productos químicos, la empresa adjudicataria tendrá que disponer de:

- Etiquetado y embalaje según la normativa vigente, en lengua catalana o castellana.
- Fichas de seguridad de los productos en lengua catalana o castellana.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas al Parque y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el Consorcio y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas de coordinación de actividades empresariales entre el Consorcio y el contratista, en que se establecerán de manera conjunta las medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores del Consorcio y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La impartición de instrucciones.
- La presencia al centro de trabajo de los recursos preventivos del Consorcio y del contratista.

- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Las personas de contacto del Consorcio en materia de seguridad y salud serán:

- a) En primera instancia, el responsable del contrato
- b) En segunda instancia, el coordinador de seguridad y salud
- c) En última instancia, el trabajador designado en materia de prevención de riesgos laborales.

Estas personas serán las encargadas de:

- recibir y revisar la documentación, remisión por la empresa adjudicataria, recogida en Anexo 3
- requerir, si se tercia, en cualquier momento a la empresa adjudicataria para que aporte la documentación correspondiente al uso de maquinaria, equipos de trabajo, equipos de protección individual (\*EPI) y productos químicos, si lo consideran oportuno
- efectuar las tareas de coordinación descritas en la presente cláusula

### **3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que CORPORACIÓN CLD, SERVICIOS URBANOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, SL es el actual contratista del servicio de limpieza de infraestructuras viarias y de ocio del Parque Natural de la Sierra de Collserola y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que se recogen en cuadro facilitado por la empresa que presta el servicio actualmente y que se encuentra en anexo 5.

Así mismo, se hace constar que el convenio colectivo aplicable (Acuerdo colectivo de las condiciones de trabajo para los años 2021-2025 de la empresa CORPORACIÓN CLD, \*SERVICIOS URBANOS DE TRATAMIENTO DE \*RESIDUOS, SL -centre de trabajo Parc de Collserola) fue depositado en fecha 29/7/2019 al Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en funcionamiento con medios electrónicos de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en Barcelona de la Generalitat de Cataluña con n.º de código 08101721172018.

13 de mayo de 2025

Antoni Puigarnau Puigarnau  
Jefe del Servicio de Gestión Administrativa

**Exp. X2025000405**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
LIMPIEZA DE BROSSA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL PARQUE NATURAL DE LA  
SIERRA DE COLLSEROLA**

**ANNEX 1**

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

**A INSERIR EN EL SOBRE A**

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada delante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada a..... calle....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm.... ....), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que el perfil de la empresa es:
  - Microempresa.
  - Pequeña empresa.
  - Media empresa.
  - No tiene categoría de PIME.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tiene que indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos.
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos.

<i>En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se habrá</i>	
--	--

*de definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica*

- Que, en caso que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
  - SÍ
  - NO
  - NO obligado por normativa
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas al PCAP.

SÍ

NO

- Respeto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeta al IVA.
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Respeto el Impuesto de actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

Se designa como persona/es autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/es autorizada/es*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consorcio para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consorcio pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.



- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).

*(Fecha y firma)."*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BASURA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE COLLSEROLA**

**ANEXO 2**

**CLÁUSULAS DE LA TRANSPARENCIA:**

**Cláusula de transparencia general.** - El adjudicatario resto obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones publicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

**Cláusula de derecho de acceso a la información pública.** - El contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

**Cláusula de transparencia colaborativa.** - El adjudicatario resto obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

**Cláusula de transparencia organizativa.** - El adjudicatario tendrá que librar al Consorcio al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Tendrá que comunicarse al Consorcio cualquier variación que experimente la relación de lugares durante la duración del contrato.

**Cláusula de buen gobierno.** - Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la



- competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
  - e) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
  - h) Garantiza el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.



**Exp. X2025000405**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
LIMPIEZA DE BROSSA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL PARQUE NATURAL DE LA  
SIERRA DE COLLSEROLA**

**ANEXO 3**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LIBRAR, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES Y COORDINACIÓN De ACTIVIDADES AL CONSORCIO DEL PARQUE NATURAL DE  
LA SIERRA DE COLLSEROLA POR LAS EMPRESAS CONCURRENTES**

Con el objetivo de cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades, las empresas que presten servicios al Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola (CPNSC) tendrán que librar la información y documentación siguiente a la entidad antes del inicio de los trabajos:

1. Nombre de la persona designada por la empresa adjudicataria como responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que actuará como interlocutor con el CPNSC (Nombre y apellidos, teléfono y dirección electrónica). (*1\_nombre designado*)
2. Documento donde se acredite la modalidad del sistema de gestión de prevención escogido. (*2\_modadad gestión*)
3. Relación de trabajadores (Nombre y apellidos y DNI) que realizarán los trabajos en el Parque. Este listado tendrá que actualizarse siempre que se produzcan incorporaciones y sustituciones. (*3\_relacion trabajadores*)
4. Documento o certificado en que se acredite que el personal ha recibido formación y información específica y individualizada sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a sus puestos de trabajo y a las tareas a desarrollar. (*4\_certificado Formación*)
5. Declaración o certificado en qué se acredite la aptitud de los trabajadores para desarrollar el trabajo, cumpliendo con las obligaciones en materia de vigilancia de la salud. (*5\_aptitud*)
6. Documento o certificado en que se acredite la entrega de Epis (certificado firmado por el trabajador). (*6\_certificado EPI*)
7. Evaluación de los riesgos laborales de los trabajos a realizar y medidas preventivas que se adoptarán, evaluando también los posibles riesgos a terceros. (Este documento no será necesario en caso de que se haya librado un Plan de Seguridad y Salud de los trabajos a realizar). (*7\_evaluación riesgos*)
8. Planificación i/o protocolos de trabajos específicos, si se tercia. (*8\_protocolos*)



9. Autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si se requieren por desarrollar la actividad. (9\_ carnés)

10. Si hay obligación de la presencia de recurso preventivo de acuerdo con la normativa de aplicación, facilitar su nombre y apellidos (10\_recurso preventivo)

- a. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura. b. Trabajos con riesgo de soterramiento o hundimiento.*
- c. Trabajo con máquinas antiguas que no tienen declaración CE de conformidad.*
- d. Trabajos en espacios confinados.*
- e. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.*
- f. Los trabajos indicados en el Anexo II del RD 1627/97 de obras de construcción.*

11. Certificado de los trabajadores conforme han sido informados de los riesgos específicos de los lugares donde se desarrollarán los trabajos. (11\_ certificado información riesgos)

**El nombre de los archivos de los documentos que se envíen al Consorcio tendrá que ser los indicados entre paréntesis en cada caso, como por ejemplo 1\_nombre designado. En caso de que haya más de un documento, habrá que mantener la nomenclatura inicial añadiendo un número correlativo al final, como por ejemplo: 4\_certificado formacio\_1, 4\_certificado formación\_2, 4\_certificado formación\_3, etc.**



**Exp. X2025000405**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE LIMPIEZA DE BROSSA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL  
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE COLLSEROLA**

**ANNEX 4**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (a incorporar al  
sobre C)**

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada delante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada a..... calle ....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm.... .....*), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a *la contratación relativa al servicio de limpieza de basura de las infraestructuras viarias y de ocio del Parque Natural de la Sierra de Collserola (2022-2023) se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad, para las operaciones ordinarias, de ..... euros, IVA excluido, y con los precios unitarios siguientes, en cuanto a operaciones extraordinarias:*

UT	Servicio	Precio Ut (€, IVA excluido)	Tipo IVA	Import e IVA (€)	Total importe precio unitario (€, IVA incluido)
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un vehículo todoterreno				
Hora	Equipo formado por 1 oficial, 1 peón y un camión deseja con gancho o pop de 12 Tn.				
Hora	Equipo formado por 2 operarios y 1 vehículo todoterreno por acondicionamiento y retirada de restos con amianto				
Hora	Máquina retroexcavadora				
Hora	Máquina retro tipo Bobcat				
Hora	Camión 7 Tn.				
Ut.	Bolsa basura 120 cm. X 150 cm. y galga 210.				
Tm Tm Tm Tm Tm Tm	Recogida y eliminación de: Neumáticos Aceites Escombros sin impropios Escombros con impropios Maderas Residuos voluminosos (plásticos, colchones, muebles, etc.) Materiales				



Tm	de construcción que contienen amianto				
Tm	Envases vacíos contaminantes				
Jornada 8h	Equipo hidroesborrador de grafitis				

El importe del IVA para el precio correspondiente a operaciones ordinarias, al ... %., es de ..... €.

***(En caso de que se quiera aportar compromiso de aportación de vehículo con etiqueta ambiental ECO o 0, habrá que añadir el siguiente:***

Así mismo, se compromete a aportar en el contrato de manera permanente un vehículo con etiqueta ambiental ECO o 0.

Sí..... No.....

*(Fecha y firma)*



**Exp. X2025000405**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE LIMPIEZA DE BROSSA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE OCIO DEL  
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE COLLSEROLA**

**ANEXO 5**

**INFORMACIÓN FACILITADA POR CORPORACIÓN CLD, SERVICIOS URBANOS DE TRATAMIENTO DE  
RESIDUOS, SL EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS  
TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN CONTRACTUAL**